

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PÁEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-GUANAJUATO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El artículo 1o. párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de las personas, rechazando todo tipo discriminación que ante contra la dignidad humana o contra los derechos y libertades de la persona con motivo de su origen étnico, nacionalidad, genero, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISIÓN”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3, fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De “EL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el gobierno del Estado.

II.2 Que su representante y quienes lo asisten cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2, 3, 8, 12 y 13 fracciones II, IV, 17, 18, 24, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3 Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato comparece a la suscripción del presente instrumento ostentando tal carácter en atención a lo señalado en el Decreto Legislativo número 267 publicado en el ejemplar número 128 Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de agosto 2012, a través del cual se declara al Lic. Miguel Márquez Márquez, como Gobernador Electo del Estado de Guanajuato.

II.4 Que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, forma parte de la administración pública centralizada y se encarga de administrar la hacienda pública del Estado.

II.5 Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre del 2012; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 13, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Gestión, Suscripción, Ejecución, Control y Seguimiento de los Convenios Federales para el Ejercicio Fiscal 2012, prorrogados en su vigencia en términos del oficio circular número 03/2013, expedido con fecha 15 de enero del año 2013.

II.6 Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población, así como formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate de la pobreza, por lo que en consideración a tales facultades le corresponde llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes a impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena que habita en el territorio del Estado de Guanajuato, en ejecución de lo dispuesto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el ejercicio fiscal 2013.

II.7 Que Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre del 2012; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 1, 6, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

II.8 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.9 Que su domicilio legal es el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 4 fracción III, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 28, 29, 38, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 13, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, con las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$49'630,827.84 (cuarenta y nueve millones seiscientos treinta mil ochocientos veintisiete pesos 84/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$12'407,706.96 (doce millones cuatrocientos siete mil setecientos seis pesos 96/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total, los recursos aportados serán a través del Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria, clave presupuestal 05.2013.0504.K848.02.02.02.1102.4242 y 05.2013.0504.K848.02.02.02.3105.4242.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporten la cantidad de \$ 6'203,853.48 (seis millones doscientos tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y los municipios el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 37.58 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 0.80 por ciento a agua potable; 14.66 por ciento a drenaje y saneamiento, y 46.96 a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL ESTADO", al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente: *

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa
(Millones de pesos)

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total |
|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Federal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.56 | 15.07 | 13.34 | 11.73 | 5.76 | 2.03 | 1.14 | 0.00 | 0.00 | 49.63 |
| Estatal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.14 | 3.77 | 3.33 | 2.93 | 1.44 | 0.51 | 0.29 | 0.00 | 0.00 | 12.41 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.70 | 18.84 | 16.67 | 14.67 | 7.20 | 2.53 | 1.43 | 0.00 | 0.00 | 62.04 |

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, será la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA”, facultada para suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISIÓN" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la dependencia estatal responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La dependencia estatal responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la dependencia estatal responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO", o "LA COMISIÓN", podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2013.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Guanajuato, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISIÓN”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Área Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Querétaro; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con el “ESTADO” de Guanajuato, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran la Delegación de Querétaro-Guanajuato, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato.- El Responsable del Área Jurídica de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

| No. Consecutivo | Dependencia Ejecutora | Nombre de la obra | | |
|-----------------|---|---|---------------------------|---|
| | | | Municipio (s) | Localidad (es) |
| 1 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MONTECILLO DE LA MILPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0172 MONTECILLO DE LA MILPA |
| 2 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO MONTECILLO DE NIETO-LA CRUZ DEL PALMAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+580, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+300 AL KM 7+000 | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0174 MONTECILLO DE NIETO 0083 LA CRUZ DEL PALMAR |
| 3 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "ABASOLO", "GALVANES", PRIV. "ABASOLO" Y PRIV. "GALVANES 1" Y "GALVANES 2", AV. "ORIENTE", "ORIENTE 2", CALLE DE "LA SANTA CRUZ", "LA ESPERANZA" Y PRIV. "MARTÍNEZ", DE LA LOCALIDAD DE GALVANES, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0107 LOS GALVANES |
| 4 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL KÍNDER Y "LOS CRISANTO", DE LA LOCALIDAD DE ALONSO YAÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0008 ALONSO YAÑEZ |
| 5 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "LA RINCONADA", "LA DEPORTIVA", "DEL REGISTRO", "NIÑOS HÉROES", "EL PIRUL", "EL RODEO PINO SUAREZ" Y "LA PENDIENTE" Y AVENIDAS "REFORMA" Y "CORREGIDORA", DE LA LOCALIDAD LA VIVIENDA DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0345 LA VIVIENDA DE ARRIBA |
| 6 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "HERMANOS ALDAMA", "LAS FLORES", "VICENTE GUERRERO" Y PRIVADA "VICENTE GUERRERO", DE LA LOCALIDAD DE MONTECILLO DE LA MILPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE | 003 SAN MIGUEL DE ALLENDE | 0172 MONTECILLO DE LA MILPA |
| 7 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0060 ROSALES |
| 8 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RINCÓN DEL PURGATORIO, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0040 RINCÓN DEL PURGATORIO |
| 9 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "PRIMAVERA" DE LA LOCALIDAD DE LOS JUAN DIEGOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA | 034 SANTA CATARINA | 0016 LOS JUAN DIEGOS |

| No. Consecutivo | Dependencia Ejecutora | Nombre de la obra | | |
|-----------------|---|--|-------------------|---|
| | | | Municipio (s) | Localidad (es) |
| 10 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO E.C. KM 27+500 (CARRETERA ESTATAL SAN JOSÉ ITURBIDE-SANTA CATARINA)-CERRO COLORADO-LA BARBOSA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+731, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 4+100 | 040 TIERRA BLANCA | 0047 TORRECITAS 0009 CERRO COLORADO 0069 LA BARBOSA |
| 11 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0087 EL PROGRESO |
| 12 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0018 GUADALUPE |
| 13 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "RÍO GRANDE" Y "PROLONGACIÓN ZAMORANO" DE LA LOCALIDAD LAS ADJUNTAS, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0002 LAS ADJUNTAS |
| 14 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "PALMITAS", "LOS TERREROS" Y "1RO. DE MAYO", DE LA LOCALIDAD LAS MORAS, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0029 LAS MORAS |
| 15 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "RÍO GRANDE" Y "LA OTRA BANDA" DE LA LOCALIDAD CANO DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0057 CANO DE SAN ISIDRO |
| 16 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "CÁRDENAS" Y "PINO SUÁREZ", "LOS HERNÁNDEZ", "LOS NIÑOS", "CANCHA DE USOS MÚLTIPLES", AV. "LOS PÉREZ" Y CALLEJÓN "LOS PÉREZ" DE LA LOCALIDAD RINCÓN DEL CANO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0038 RINCÓN DEL CANO |
| 17 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "LA LOMA" DE LA LOCALIDAD CIENEGUILLA, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0010 CIENEGUILLA |
| 18 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "LÁZARO CÁRDENAS", "FLORES MAGÓN", "GIRASOLES", "GUERRERO" Y "OJO DE AGUA" DE LA LOCALIDAD TORRECITAS, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0047 TORRECITAS |
| 19 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "BARRIO EL LIMÓN", "JUÁREZ", "BARRIO LA PRESITA", "LA PRESITA", "LA HUERTA" Y "PALMA", "TRAMO CERRO COLORADO-TORRECITAS", "VENUSTIANO CARRANZA", Y "LOS MORALES", DE LA LOCALIDAD CERRO COLORADO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0009 CERRO COLORADO |

| No. Consecutivo | Dependencia Ejecutora | Nombre de la obra | | |
|-----------------|---|---|-------------------|----------------------------------|
| | | | Municipio (s) | Localidad (es) |
| 20 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CANTITO" EN LA CALLE EL MANANTIAL DE LA LOCALIDAD LA CUESTA DE PEÑONES, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0011 LA CUESTA DE PEÑONES |
| 21 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "OJO DE AGUA" Y A LA CALLE "FRANCISCO GARCÍA" DE LA LOCALIDAD EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0035 EL PICACHO |
| 22 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA AVENIDA "LOS PINOS" Y CALLES "JACARANDAS" Y "ÁLAMOS" DE LA LOCALIDAD EL PROGRESO, MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0087 EL PROGRESO |
| 23 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "RÍO NUECES" Y "PIAÑA 2" DE LA LOCALIDAD EL SALTO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0040 EL SALTO |
| 24 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "LOS ROMERO 2", "MONTÓN DE PIEDRA", "SUR", "JARDÍN" Y "LA UNIÓN", DE LA LOCALIDAD FRACCIÓN DE CANO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0006 FRACCIÓN DE CANO |
| 25 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "LA PALOMA" DE LA LOCALIDAD GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0018 GUADALUPE |
| 26 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "ANTIGUO CAMINO A LAS ADJUNTAS", "DOS FLORECITAS", "ENERO" Y "FRAY DE SAN MIGUEL" DE LA LOCALIDAD CAÑADA DE JUANICA, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0056 CAÑADA DE JUANICA |
| 27 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "OJO DE AGUA" DE LA LOCALIDAD LA BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA | 040 TIERRA BLANCA | 0069 LA BARBOSA |
| 28 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE "JUAN HUERTA" DE LA LOCALIDAD LOMA DE LOS CHILITOS, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA | 043 VICTORIA | 0035 LOMA DE LOS CHILITOS |
| 29 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "GONZÁLEZ 1" Y "PROLONGACIÓN GONZÁLEZ" Y BARRIO "EL CHARCO", DE LA LOCALIDAD DE LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE), EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA | 043 VICTORIA | 0072 LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE) |
| 30 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE "EL TECOLOTE", DE LA LOCALIDAD DE PALMILLAS, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA | 043 VICTORIA | 0056 PALMILLAS |

| No. Consecutivo | Dependencia Ejecutora | Nombre de la obra | | |
|-----------------|---|--|-----------------------|---|
| | | | Municipio (s) | Localidad (es) |
| 31 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR AL BARRIO "ESTANCIA DE ARRIBA", DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA | 043 VICTORIA | 0028 LA ESTANCIA |
| 32 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA) | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO PALMILLAS-LA ESTANCIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+725.04, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+725.04 AL KM 2+225.04 | 043 VICTORIA | 0028 LA ESTANCIA 0056 PALMILLAS |
| 33 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES "FRANCISCO VILLA" Y "MIGUEL HIDALGO" DE LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE ARÁCEO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO | 042 VALLE DE SANTIAGO | 0106 SAN JERÓNIMO DE ARACEO |
| 34 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL LLANITO, EN EL MUNICIPIO DE APASCO EL ALTO | 004 APASEO EL ALTO | 0071 SAN JUAN DEL LLANITO |
| 35 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO) | AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE GAMBOA, EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO | 004 APASEO EL ALTO | 0017 SANTA CRUZ DE GAMBOA |
| 36 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE "MIGUEL HIDALGO" DE LA LOCALIDAD RINCONCILLO (RINCONCILLO DE LOS REMEDIOS), EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0039 RINCONCILLO (RINCONCILLO DE LOS REMEDIOS) |
| 37 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE "DEL LLANO", DE LA LOCALIDAD OJO DE AGUA DEL POTRERO, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0028 OJO DE AGUA DEL POTRERO |
| 38 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE "GUADALUPE" DE LA LOCALIDAD ORDUÑA DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0030 ORDUÑA DE ARRIBA |
| 39 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR LA CALLE "GUERRERO NORTE" DE LA LOCALIDAD DE ORDUÑA DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0029 ORDUÑA DE ABAJO |
| 40 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE "SAN ISIDRO" DE LA LOCALIDAD LA BORUNDA, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 003 LA BORUNDA |
| 41 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT) | AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD REFUGIO DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT | 009 COMONFORT | 0038 REFUGIO DE ARRIBA |

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

Jueves 13 de junio
2013

PRIMERA SESIÓN

Primera Sesión 20